

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 14 ENE 2022	000017 VERSIÓN: 02

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 000013 del trece (13) de enero de 2022

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 909 de 2004, Ley 1625 de 2013, Circular Externa No. 100-08-2015, Circular Externa No 12 del 9 de noviembre de 2017, Decreto 648 de 2017, Decreto 051 de 2018 y la Ley 1361 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, se estableció jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga
2. Que el artículo primero de la No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Jornada Laboral Flexible en presencialidad. La jornada laboral flexible para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, será

- De lunes a viernes de de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Con una (1) hora para tomar el almuerzo de 12:00 m. a 1:00 p.m. de tal manera que no se interrumpa la adecuada prestación del servicio.
- De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. Con una (1) hora para tomar el almuerzo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. de tal manera que no se interrumpa la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los funcionarios del Área Metropolitana que consideren ser acreedores a la habilitación de trabajo en casa, de conformidad Decreto 1662 del seis (06) de diciembre de 2021, deberán estarse y cumplir con lo resuelto en dicha disposición".

3. Que el artículo cuarto de la Resolución atrás señalada, reseña:

"ARTÍCULO CUARTO. Solicitud de Horario Flexible en presencialidad. Todos los Servidores Públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, podrán optar por uno de los horarios flexibles establecidos. Para ello deberán radicar diligenciado el formato "Solicitud de flexibilización de jornada laboral" diseñado para el efecto, indicando el horario al cual se acogerán, previo visto bueno de su jefe inmediato.

En caso de que todos los servidores de una dependencia soliciten el mismo horario flexible, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se priorizará la solicitud de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mujeres en estado de embarazo.
2. Servidores públicos con hijos en cualquier edad con discapacidad.
3. Servidores cuyos padres o hermanos se encuentren en situación de discapacidad y que dependan directamente del funcionario.
4. Servidores públicos con hijos menores de edad.
5. Servidores públicos madres y padres cabeza de familia con hijos menores de 25 años que estén estudiando.
6. Servidores públicos con discapacidad o con problemas especiales de salud.
7. Servidores que se encuentren cursando un programa académico o de formación para el trabajo.
8. Servidores públicos cuyo domicilio este ubicado fuera del perímetro urbano
9. Servidores públicos en general sin ningún tipo de restricción.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 14 ENE 2022	000017 VERSIÓN:02

4. Que atendiendo a las inquietudes que se generaron con la expedición de acto administrativo ya reseñado en cuanto al horario que deben cumplir los servidores públicos de la entidad y a la adopción de la jornada laboral flexible, se hace necesario modificar los artículos primero y cuarto de la Resolución No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, en los términos aquí señalados.
5. Que no existiendo impedimento legal, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el título de la Resolución No 000013 del trece (13) de enero de 2022, el cual quedara así: "*Por la cual se establece un horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga*".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Horario de trabajo. Establecer a partir del día diecisiete (17) de enero de 2022 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos turnos, según asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, de 12:00 m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., de tal manera que no se interrumpa la adecuada prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO. Jornada Laboral Flexible. Los servidores públicos que requieran una jornada laboral diferente al horario de trabajo establecido por la entidad podrán ser acreedores al siguiente horario flexible:

- *De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. Con una (1) hora para tomar el almuerzo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.*

PARAGRAFO TERCERO. Los funcionarios del Área Metropolitana que requieran la habilitación de trabajo en casa, de conformidad Decreto 1662 del seis (06) de diciembre de 2021, deberán estarse y cumplir con lo resuelto en dicha disposición".

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, el cual quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO. Solicitud de Horario Flexible en presencialidad. Todos los Servidores Públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, podrán optar por el horario flexible establecido. Para ello, deberán radicar diligenciado el formato "Solicitud de flexibilización de jornada laboral" diseñado para el efecto, indicando el horario al cual se acogerán, previo visto bueno de su jefe inmediato.

En caso de que todos los servidores de una dependencia soliciten el mismo horario flexible, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se priorizará la solicitud de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Mujeres en estado de embarazo.*
2. *Servidores públicos con hijos en cualquier edad con discapacidad.*
3. *Servidores cuyos padres o hermanos se encuentren en situación de discapacidad y que dependen directamente del funcionario.*
4. *Servidores públicos con hijos menores de edad.*
5. *Servidores públicos madres y padres cabeza de familia con hijos menores de 25 años que estén estudiando.*
6. *Servidores públicos con discapacidad o con problemas especiales de salud.*
7. *Servidores que se encuentren cursando un programa académico o de formación para el trabajo.*
8. *Servidores públicos cuyo domicilio este ubicado fuera del perímetro urbano*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDRASCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 14 ENE 2022	000017 VERSION: 02

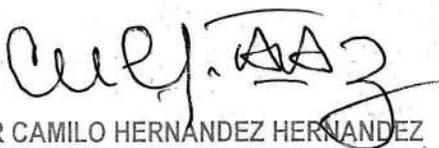
9. Servidores públicos en general sin ningún tipo de restricción.

ARTICULO CUARTO. Los apartes de la Resolución No 000013 del trece (13) de enero de 2022, que no han sido modificados conservan su vigencia.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a **14 ENE 2022**


CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

Mario Barragán Pachón – Profesional Especializado 

Julián Fernando Silva Cala-Secretario General 